



Regidores

Zapotlán el Grande

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. JOSE DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C. EDUARDO GONZALEZ**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 394 "PAGO DE OBLIGACIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE"**, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SE REALICE EL PAGO A LA ACTORA OTILIA SOLEDAD SANCHEZ URZUA ORDENADA POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO EN EL EXPEDIENTE 1245/2010-F2, ASÍ COMO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 224/2014, poniendo a su consideración la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el





Regidores

Zapotlán el Grande

artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante oficio HM-292/2016 El Presidente Municipal LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ y el Encargado de la Hacienda Pública Municipal MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ solicitaron a la Comisión de hacienda analizará la posibilidad de elevar a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento un punto de acuerdo para la ampliación a la partida presupuestal 394 "Pago de Obligaciones e Indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por la autoridad competente" para poder dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 224/2014.

Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Del expediente proporcionado, se advierte la existencia de Laudo condenatorio e interlocutoria que resuelve planilla de liquidación con cantidad liquida dictada por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en el expediente 1245/2010-F2 promovido por la actora OTILIA SOLEDAD SANCHEZ URZUA POR UN MONTO DE \$444,807.49 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), así como el requerimiento que existe por parte del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 224/2014, con requerimiento de pago.

2.- Tomando en consideración los antecedentes que refieren el Presidente Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal mediante oficio HM-292/2016, refieren en su escrito de cuenta, como se recepcionó la administración con un déficit de aproximadamente \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por obligaciones de pago a corto plazo como son adeudos a proveedores, pago de cuotas al Instituto Pensiones del Estado, al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, construcción de un rastro, sobregiros bancarios, pago de aguinaldos; y no obstante, se ha reducido sustancialmente dicho déficit, aun se cuenta actualmente con un adeudo al Instituto de Pensiones del Estado por \$9'019,227.00 (nueve millones diecinueve mil doscientos veintisiete pesos 00/100) y \$127'141,222.75 (ciento veintisiete millones





Regidores Zapotlán el Grande

ciento cuarenta y un mil doscientos veintidós pesos 75/100) al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) y al Servicio de Administración Tributaria más de \$3'400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), además de gastos por cubrir para la operación del Municipio; se considera que en este momento es imposible erogar la cantidad de \$444,807.49 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), pues se podría causar un trastorno grave al presupuesto para el pago del laudo en referencia, ya que si bien existe la partida presupuestal, esta no cuenta con liquidez financiera; es decir, no existen recursos económicos en dicha partida.

3.- El Artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco refiere que el presupuesto de egresos de cada año deberá de aprobarse a más tardar, el día 20 de Diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, con base de en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

3.- Por las anteriores motivaciones y consideraciones la Comisión de Hacienda y Patrimonio municipal considera, que dado que no se tiene liquidez económica en la partida 394, en estos momentos no se puede ampliar, pues nuestro municipio según se desprende del Oficio No HM-DE-292/2016 se encuentra en una precaria situación financiera y estamos al cierre del ejercicio fiscal, por lo que es prácticamente imposible realizar cualquier erogación adicional a lo estrictamente esencial para el Municipio como es la nómina y los gastos para la prestación de los servicios públicos, por lo que cualquier erogación que no sea para estos fines, causaría un grave daño al Municipio ya que necesariamente se tendría que dejar de prestar algún servicio o no cumplir en tiempo con el pago de obligaciones laborales.

Toda vez que están por iniciarse las mesas de trabajo para el análisis y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el próximo año, mismo que deberá de quedar autorizado a más tardar el 20 de Diciembre, lo anterior nos dará la posibilidad de liquidar los \$444,807.49 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), en favor de la actora OTILIA SOLEDAD SANCHEZ URZUA ordenada por el Tribunal





Regidores Zapotlán el Grande

de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en el expediente 1245/2010-F2, así como por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 224/2014, a más tardar el 20 de Febrero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; 13, 16, 22, 25, 28 bis, y demás relativos y aplicables de la ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de comisiones celebradas los días 25 de Noviembre y 13 de Diciembre de la anualidad en curso, aprobamos el presente dictamen por mayoría absoluta con cinco votos a favor; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la aprobación para que se amplie la partida presupuestal 394 "Pago de Obligaciones e indemnizaciones derivadas de las resoluciones emitidas por la Autoridad competente", con liquidez suficiente acorde a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a fin de dar cumplimiento y se realice el pago por la cantidad de \$444,807.49 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), en favor de la actora OTILIA SOLEDAD SANCHEZ URZUA ordenada por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en el expediente 1245/2010-F2, así como por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 224/2014, a más tardar el día 20 de Febrero de 2017, pago que deberá de realizarse con las retenciones fiscales correspondientes conforme lo dispuesto por los artículos 91, 93 fracción XIII y demás relativas y aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, se amplie la partida presupuestal 394 "Pago de Obligaciones e indemnizaciones derivadas de las resoluciones emitidas por la Autoridad competente", y se provea de liquidez económica suficiente para pagar laudo condenatorio en favor de la actora OTILIA SOLEDAD SANCHEZ URZUA, ordenada por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en el expediente 1245/2010-F2, así como por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 224/2014, en los términos expuestos en el punto que antecede.





Regidores

Zapotlán el Grande

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, notifíquese al Presidente Municipal para que por su conducto se ejecute el presente acuerdo, instruyendo al Encargado de la Hacienda Municipal para que se le pague a más tardar 20 de Febrero de 2017, a la actora OTILIA SOLEDAD SANCHEZ URZUA la cantidad de \$444,807.49 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), pago que deberá de realizarse con las retenciones fiscales correspondientes conforme lo dispuesto por los artículos 91, 93 fracción XIII y demás relativas y aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 13 DE 2016

"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA
Presidente de la Comisión.

C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA
Vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS
Vocal

C. EDUARDO GONZALEZ
Vocal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Vocal

LEM/ascch
C.c.p.- Archivo

